



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA
Radicado Interno No. 11001023000020240121500

Que mediante providencia calendada doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por: Misael Moreno Ortiz
Contra: Comisión Nacional De Disciplina Judicial único No. 11001023000020240121500, **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “1. Córrase traslado a la Comisión accionada en la presente tutela y suminístrensele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo electrónico notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co 2. Vincúlese a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a la Unidad Registro Nacional de Abogados (URNA) del Consejo Superior de la Judicatura y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso disciplinario de radicado n.º25000110200020190061200/01 por tener interés en la acción constitucional. 3. Ordénase al accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 4. Requierase tanto a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá para que, en el término de un (1) día, envíen al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias censuradas, junto con el link de acceso al expediente digital del proceso cuestionado. 5. Negar la medida provisional solicitada por el accionante, en tanto que no se acreditaron los presupuestos de inminencia, necesidad y urgencia que habiliten la orden cautelar de que trata el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991. 6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.”

Por Lo Tanto, Se Ponen En Conocimiento La Mentada Providencia a: **LUIS ANTONIO CAICEDO BARACALDO** dentro del proceso **Disciplinario No. 25000110200020190061200/0**, así como a las demás partes e intervinientes en la causa que originó la queja y a quienes pueden verse eventualmente afectados con la decisión que culmine esta acción de tutela.

se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 16 de septiembre de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence: el 16 de septiembre de 2024 a las 5:00 p.m.


JULIA INES CARRERO BALDION
Oficial Mayor
Secretaría Sala de Casación Laboral

Elaboró: Julia Carrero
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.

PBX: (601) 562 20 00 Ext.1130 -1136-11-28

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co